

## SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015

Presidida por la Sra. Regidora, Dina Luz Claeysen Arroyo Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Siendo las 7:55 horas a.m. del 05 de febrero de dos mil quince, se reunió el Concejo Municipal presidido por el señora Regidora **DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO** en el Palacio Municipal, sito en avenida Carlos Izaguirre N° 813 de la Urbanización "Mercurio" del Distrito de Los Olivos, actuando como Secretario General el Abog. Jorge Adalberto Muñoz Chuquiruna.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se procedió a pasar lista para verificar el quórum de reglamento, contestando presente los señores Regidores siguientes:

1. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO
2. TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA
3. WILLIAM ENRIQUE PEREZ CHACÓN
4. MARIA DEL PILAR PEREZ CARBAJAL
5. JESÚS MARCIAL SOLÍS ASENCIOS
6. JESÚS ALFREDO TOVAR NOROÑA
7. RAÚL ANTONIO LAGOS HERRERA
8. JONATHAN HENRRY CÁRDENAS DURAN
9. NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA
10. FELIPE MELGAREJO MOYA
11. MARIA NELLY YOLANDA HUAYNATE ALVA
12. ARTHUR WILLIAM GARCÍA BOCANEGRA
13. FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA

Verificado el quórum de Ley, para la instalación y funcionamiento de la Sesión, la **TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO** da por iniciada la Sesión Ordinaria de Concejo convocada para la fecha.

**SECRETARIO DICE:** Da lectura a documento de fecha 04 de febrero del 2015 del Sr. Pedro Moisés del Rosario Ramírez, Alcalde del distrito de Los Olivos, donde solicita licencia y justifica su ausencia a presidir la presente sesión Ordinaria del Concejo Municipal, programada para el día 05 de febrero por razones de haber sido convocado media hora después a una reunión por un grupo de parlamentarios para tratar el proyecto de ley que deroga la Ley de creación de la Universidad Autónoma Municipal de Los Olivos por tales razones y de conformidad con el artículo 37 del reglamento interno del Concejo Municipal solicito se conceda licencia se dé por justificada mi ausencia, sin otro particular se despide atentamente Sr. Pedro Moises del Rosario Ramírez, alcalde del Distrito de Los Olivos.

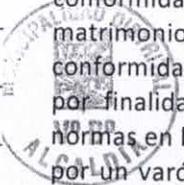
### AGENDA

- Aprobación del Matrimonio Civil Comunitario
- Aprobación de bases para el concurso para cubrir plaza de Auxiliar Coactivo.

DESPACHO

**EL SECRETARIO GENERAL** procede a dar lectura al DICTAMEN N° 004-2015-MDLO/CEP: *VISTO:* Los Informes N° 077-2015-MDLO/SG, N° 78-2015-MDLO/SG, N° 101-2015-MDLO/SG, N° 118-2015-MDLO/SG, N° 125-2015-MDLO/SG y N° 125-A-2015-MDLO/SG de Secretaria General, el Informe N° 30-2015-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 420-2015/GM de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 00033-2015-GPP/MDLO y N° 0059-2015-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 0398-2015/GA de la Gerencia de Administración, Proveído N° 057-2015/SGL de la Sub Gerencia de Logística, Cotizaciones de las empresas JARF y Servicios Generales & Inversiones The Eagle Business E.I.R.L., el Memorándum N° 012-2015-MDLO/SR del Presidente de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto, el Acta N° 2 de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto

CONSIDERANDO, que, de conformidad con el artículo 94° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, de conformidad con el artículo Cuarto de la Constitución Política del Estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a este último como instituto fundamental y natural de la sociedad y de conformidad con los artículos 233° y 234° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas en la Constitución Política del Perú. El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada conforme a lo dispuesto en este código a fin de hacer vida común. Que, de conformidad con el artículo 69° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el sistema de tributación de las municipalidades se rigen por la ley especial y el Código Tributario es más, precisa que son rentas municipales las creadas por ley, entre ellos, las tasas y derechos creadas por el concejo municipal, constituyendo sus ingresos propios, entre otros, así como el artículo 40° de la mencionada norma que dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece como una de las atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley. Que, teniendo en cuenta la situación económica de nuestro país, muchas parejas domiciliadas en nuestro distrito no pueden asumir el costo de un matrimonio privado, sin embargo, desean formalizar su unión de hecho por lo que se hace necesario facilitar el acceso a la formalización de la familia con la exoneración del pago de derechos administrativos por concepto de matrimonio civil comunitario por ser una política de la actual gestión municipal la de fortalecer la institución familiar. Que, con motivo de conmemorarse un aniversario mas de la creación política del distrito de Los Olivos, se propone la realización del matrimonio civil comunitario para el día sábado 11 de abril de 2015. Que, con informe N° 077-2015-MDLO/SG de la Secretaría General refiere que desde el año 2007 no se han realizado en el distrito de Los Olivos, Matrimonios Masivos, por lo que resulta necesario implementarlo, a fin de que las parejas que no han podido regular su situación de hecho durante todos los años transcurridos a la fecha, ahora tengan a la oportunidad de hacerlo dando mayores facilidades en el aspecto económico siendo necesario rebajar el derecho a un costo único de S/. 50.00 a todo concepto. Que con memorándum N° 0059-2015-GPP/MDLO, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que hay disponibilidad presupuestal para la celebración del matrimonio civil comunitario en el distrito de Los Olivos. Que, mediante informe N° 30-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de las exoneraciones solicitadas por el Secretario General para la realización del matrimonio civil



comunitario en el distrito de Los Olivos, en razón de los considerandos expuestos y de la normativa aplicable al mismo, debiendo elevar al concejo municipal los actuados a fin de que se apruebe vía acuerdo de concejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades. Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Comisión de Economía y Presupuesto  
**DICTAMINA:**

**PROYECTO DE ORDENANZA N° -2015/CDLO**  
**QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015 CON MOTIVO DE CONMEMORARSE UN ANIVERSARIO MÁS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015,** solo a las parejas inscritas y que reúnan los requisitos establecidos por la Oficina de Secretaria General, a realizarse el día Sábado 11 de Abril de 2015, con motivo de conmemorarse un Aniversario más de la creación política del Distrito de Los Olivos, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Inicio de Inscripción : 09 de Febrero de 2015
- Cierre de Inscripciones : 30 de Marzo de 2015
- Firma de Actas : 06, 07, 08, 09 y 10 de Abril de 2015
- Ceremonia Central : Sábado 11 de Abril de 2015
- Lugar : Losa deportiva del Palacio de la Juventud Av. Las Torres y Av. Universitaria N° 2086 – Los Olivos (a ½ cuadra Av. Angélica Gamarra).
- Hora : 10.00 a.m. (hora exacta)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA REBAJA DEL DERECHO DE TRAMITE DE PAGO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, A LA SUMA DE S/. 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES),** para la celebración del matrimonio civil comunitario 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los interesados en contraer Matrimonio Civil Comunitario deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde
- b) Partida de Nacimiento original y actualizada de ambos contrayentes.
- c) Copias de D.N.I. de los contrayentes legalizadas por un Notario Público.
- d) Dos (2) Testigos no familiares.
- e) Publicación de Edicto Matrimonial en un diario de circulación nacional.
- f) Declaración Jurada de Estado Civil y Domicilio legalizada por un Notario Público.
- g) Declaración Jurada de salud física y mental simple.
- h) Fotos a colores de cada contrayente.
- i) Comprobante de Pago por Derecho de Tramite cancelado.

Para contrayentes Divorciados:

- a) Partida de Matrimonio anterior con la anotación al margen de la disolución del vínculo matrimonial y copia certificada de la sentencia de divorcio y la inscripción de la misma ante los registros públicos.
- b) Certificado Médico expedido por autoridad competente (En caso se encuentre en los alcances del Artículo 243º numeral 3 del Código Civil).
- c) Declaración Jurada donde conste el número de hijos bajo su patria potestad y bienes que estén bajo su administración con su anterior matrimonio.

Para contrayentes Viudos:

- a) Partida de Matrimonio anterior.
- b) Partida de Defunción de su anterior cónyuge.
- c) Certificado Médico expedido por autoridad competente (En caso se encuentre en los alcances del Artículo 243º numeral 3 del Código Civil).

Para contrayentes Menores de Edad:

- a) Autorización de los padres ante un Notario Público con firmas legalizadas, en caso de disentimiento o ausencia de los padres autorización del juez de Familia.

Para contrayentes Extranjeros:

- a) Partida de Nacimiento y Certificado de Soltería legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Consulado Peruano de su país de origen.
- b) Original y copia fedateada del Pasaporte.
- c) En caso de ser divorciados Partida de Matrimonio con la anotación del Acta de Disolución del vínculo matrimonial anterior.

**ARTICULO CUARTO.- FACULTAR** al Señor Alcalde, adoptar las medidas necesarias y los actos administrativos para la autorización e implementación de la Celebración del Matrimonio Civil comunitario, el mismo que se desarrollara el día Sábado 11 de Abril de 2015 a partir de las 10:00 horas en la Losa Deportiva del Palacio de la Juventud, sito en Av. Universitaria N° 2086 – Los Olivos.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, a la SECRETARIA GENERAL la publicación del presente acuerdo en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO, asimismo DISPONER que la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN proceda a publicar el texto integro de la presente Ordenanza en la página web de la entidad [www.portal.munilosolivos.gob.pe](http://www.portal.munilosolivos.gob.pe).

Firmado: Tony Cruz Sumarriva presidente, Arq. Dina Claeysen Arroyo teniente alcalde, Jesús Tovar Noroña regidor, Arthur García Bocanegra regidor.

**SEÑOR SECRETARIO** da lectura al **DICTAMEN N° 004-MDLO/CAL-VISTOS**: El Informe N° 00001-2015/MDLO/GR/EC/KGARAY Ejecutora Coactivo, el Informe N° 002-2015-GR/MDLO de Gerencia de Rentas, el Informe N° 00034-2015/MDLO/GA/SGRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 00024-2015-MDLO/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 35-2015-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 441-2015/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 117-2015-MDLO/SG de Secretaria General.

Considerando: El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar en un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. En el numeral 32 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece como una de las atribuciones del concejo municipal aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. Que, el artículo 7°, numeral 7.1 del T.U.O. de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante D.S. N° 018-2008-JUS señala que la designación del ejecutor coactivo como la del auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. Que, con el artículo 1° de la Ley precisa que el cargo de ejecutor coactivo no es cargo de confianza – Ley N° 27204 cuyo texto señala “Precisase

que el ejecutor y el auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 27679 – Ley del procedimiento de ejecución coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza”. Que, mediante informe N° 0001-2015-MDLO/GR/EC/KGARAY, ejecutora coactiva, solicita la designación de un auxiliar coactivo y reitera que existe vacante la plaza de un auxiliar coactivo plaza CAP, el mismo que se encuentra debidamente presupuestado, siendo necesario realizar el concurso público de mérito conforme con la normatividad legal vigente. Que, mediante informe N° 002-2015-GR/MDLO de la Gerencia de Rentas reitera solicitud de designación de un auxiliar coactivo para la atención de la carga procesal existente a nivel de coactivo, solicitando se proceda a la aprobación de las bases por parte del concejo municipal, conformación del comité evaluador, publicación y desarrollo de la convocatoria, selección de personal establecido, así como su nombramiento con la diligencia que el caso amerita. Anexa al proyecto de bases del concurso público para seleccionar un auxiliar público para la municipalidad distrital de Los Olivos. Que, mediante informe N° 00034-2015/MDLO/GA/SGRRHH la Subgerencia de Recursos Humanos propone la creación de la comisión del concurso público de méritos, la cual estará conformada por un presidente y dos miembros, quienes tendrán a su cargo las etapas preparatorias, convocatoria y de selección del proceso de contratación de un auxiliar coactivo sujeto al régimen laboral público. Que, mediante informe N° 35-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica indica en el análisis del numeral 1 de las bases administrativas de contratación de un auxiliar coactivo se encuentran acorde a la normativa vigente y concluye que es procedente aprobar el acuerdo de concejo pertinente con el fin de proseguir el trámite correspondiente para tal fin. Estando a lo expuesto y en cumplimiento de el artículo 9°, numeral 8 del artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Comisión de Asuntos Legales **DICTAMINA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas para designar a un (01) AUXILIAR COACTIVO** para la **Municipalidad Distrital de Los Olivos**, correspondiente al **Concurso Público de Méritos N° 001-2015/MDLO**, las mismas que forman parte del presente Acuerdo de Concejo en Anexo adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía designe al Comité que deberá llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la selección de un (01) Auxiliar Coactivo, así como establecer el cronograma del citado Concurso Público de Méritos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión, a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación del presente acuerdo en el **DIARIO OFICIAL EL PERUANO**, asimismo **DISPONER** que la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en la página web de la entidad [www.portal.munilosolivos.gob.pe](http://www.portal.munilosolivos.gob.pe).

Firmado: Jonathan Cárdenas Duran, presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Arthur García Bocanegra regidor, Jesús Solís Ascencios regidor, Tony Cruz Sumarriva regidor.

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** en vista que los proyectos de Dictamen de la Comisión de Economía y Presupuesto y la Comisión de Asuntos Legales se encuentra debidamente sustentados con los Dictámenes que acaba de dar lectura el Secretario General ambos pasan a la orden del día.

Pasamos a la estación de informes y pedidos si algún Regidor tuviera algún informe o pedido puede tomar la palabra.

**SEÑOR REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA DICE:** Buenos días señora teniente alcalde, estimados Regidores solamente pediría algo para hacer de alguna manera un poco más dinámica esta sesión, en el despacho se dio lectura a dos Dictámenes imaginen si fuese 4 o 5 y pasamos todos a la orden del día y se nos complicara las cosas daré lectura al Artículo 51: Admisión a debate: Una vez puestos en conocimiento del Concejo Municipal los asuntos que correspondan al despacho, especificados en el artículo anterior, el alcalde o quien dirija el debate ordenara el tramite que corresponda en cada uno, pasando a la orden del día los asuntos que requiera debate o pronunciamiento del Concejo Municipal, es decir, pasar a la orden del día lo que requiere de un debate.

En el artículo 57° dice: asuntos a tratar en orden del día: en la estación de orden del día se debatirán y votarán en el orden en que fueron presentadas en agenda y de acuerdo a naturaleza y urgencia, los asuntos que durante la sesión hubiesen pasado a esta estación. Entonces yo creo que hay dictámenes que no deben pasar a la orden del día, que sean sustentados inmediatamente y sean aprobados, creo que debemos agilizar un poco más nuestras reuniones.

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** Al pedido del Regidor Néstor, efectivamente se está tratando de cumplir con el reglamento y el reglamento sí establece en el artículo 51° establecer que proyectos presentados por las comisiones que integramos van a ir a la orden del día, definitivamente hay que darle la lectura porque eso indica que es el despacho obviamente de repente habrá determinados Acuerdos de Concejo que no necesitaran mayor debate pero el tema, por ejemplo: lo que son las bases, considero que debe ser sustentado y debatido por que es un tema de responsabilidad para todo este Concejo. El tema del matrimonio en ese sentido también, porque está dentro de nuestras competencias y responsabilidades eliminar, condonar o cambiar las tasas, en este tema del matrimonio se trata de tasas, las cuales podemos modificar por estar dentro de nuestras competencias. Entonces en ese sentido, al ser un tema de responsabilidad de cada regidor, es necesario debatirlos y todos estamos de acuerdo en asumir esa responsabilidad, pero obviamente se tomará en cuenta el pedido del Regidor.

**SEÑOR REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA DICE:** Solamente para acotar lo siguiente, en este caso de repente no, pero en caso se presente a futuro de repente solo se lee, sustenta el presidente y si creemos conveniente pasa a orden del día y ahí se decide.

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** Tomaré en cuenta su intervención, sino que quería aclarar su pedido. En esta ocasión ambos tienen que ser debatidos.

**REGIDOR JESUS ALFREDO TOVAR NOROÑA DICE:** Creo que las ordenanzas no deben pasar a despacho. Despacho solamente debe ser los documentos que llegan a la Gerencia, al Alcalde o al concejo porque a nosotros nos confunde, cuando nos leen todos los dictámenes, si fuese dictamen por dictamen sí se puede aprobar rápido, sino vamos a repetir la misma cosa.

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** Vamos a aclarar porque hace una indicación. El secretario general va a dar lectura al artículo 50° para que entendamos que es la sesión de despacho.

**SECRETARIO GENERAL** procede a dar lectura al artículo 50° del Reglamento del Concejo:  
*"Definición: en la estación de despacho se dará cuenta al Concejo Municipal de toda la documentación, normatividad jurídica más reciente, relativa a la administración municipal así como las disposiciones emanadas de Alcaldía, en el siguiente orden:*

- a. *Leyes, Decretos, Legislativos, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, y demás normas legales, de acuerdo a su jerarquía, relativas a la administración municipal.*
- b. *Oficios.*
- c. *Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.*
- d. *Informes y dictámenes de comisiones.*
- e. *Informes y pedidos de regidores.*
- f. *Otros documentos."*

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** Creo que quedo claro, entonces en esta estación debemos dar lectura a los dictámenes trataremos de hacerlo lo más ágil posible con el apoyo del Secretario General de repente tocando las partes más importantes del proyecto del dictamen

**SEÑOR RÉGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA DICE:** Solamente un comentario, quiero decir que tiene razón el regidor Tovar pero de acuerdo a lo que dice el reglamento, las ordenanzas están en el despacho, pero creo que por la manera de ordenarnos, primero debería leerse todos los documentos que han llegado a la municipalidad y después los proyectos de ordenanzas y acuerdos de concejo para ir procediendo.

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** El único documentó de despacho que hemos tenido es el presentado por el Sr. Alcalde que justifica su ausencia y de acuerdo a ley estoy en la obligación de representarlo en esta sesión de concejo.

Bueno, creo que acabada la estación de Informes y Pedidos, pasamos a la estación del Orden del Día, De acuerdo a nuestro reglamento, el primer dictamen a ser sustentado debe ser con la Comisión de Economía y Presupuesto.

**SEÑOR REGIDOR TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTO DICE:** Que, teniendo en cuenta la situación económica de nuestro país, muchas parejas domiciliadas en nuestro distrito no pueden asumir el costo de un matrimonio privado, sin embargo desean formalizar su unión de hecho, por lo que se hace necesario facilitar el acceso a la formalización de la familia con la exoneración de pago de derechos administrativos por concepto de matrimonio civil comunitario, por ser una política de la actual gestión municipal la de fortalecer la institución familiar como base de la sociedad.

Que, con motivo de conmemorarse un Aniversario más de la creación política del Distrito de Los Olivos se propone la realización del matrimonio Civil Comunitario el día Sábado 11 de abril del 2015.

Nº 077-2015-MDLO/SG

Que con Informe de Secretaria General, refiere que desde el año 2007 no se han realizado matrimonios masivos en el Distrito de Los Olivos, por lo que resulta necesario implementarlo a fin de que las parejas que no han podido regularizar su situación de unión de hecho durante todos los años transcurridos a la fecha, ahora tengan la oportunidad de hacerlo dando mayores facilidades en el aspecto económico siendo necesario rebajar el derecho a un costo único de S/. 50.00 nuevos soles por todo concepto

La Comisión de Economía y Presupuesto: **DICTAMINA:**

**PROYECTO DE ORDENANZA N° -2015/CDLO  
QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO  
2015 CON MOTIVO DE CONMEMORARSE UN ANIVERSARIO MÁS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL  
DISTRITO DE LOS OLIVOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO  
2015**, solo a las parejas inscritas y que reúnan los requisitos establecidos por la Oficina de  
Secretaría General, a realizarse el día Sábado 11 de Abril de 2015, con motivo de conmemorarse  
un Aniversario más de la creación política del Distrito de Los Olivos, de acuerdo al siguiente  
cronograma:

- Inicio de Inscripción : 09 de Febrero de 2015
- Cierre de Inscripciones : 30 de Marzo de 2015
- Firma de Actas : 06, 07, 08, 09 y 10 de Abril de 2015
- Ceremonia Central : Sábado 11 de Abril de 2015
- Lugar : Losa deportiva del Palacio de la Juventud Av. Las Torres y Av.  
Universitaria N° 2086 – Los Olivos (a ½ cuadra Av. Angélica  
Gamarra).
- Hora : 10.00 a.m. (hora exacta)



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA REBAJA DEL DERECHO DE TRAMITE DE PAGO  
ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, A LA SUMA DE S/. 50.00 (CINCUENTA Y 00/100  
NUEVOS SOLES)**, para la celebración del matrimonio civil comunitario 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los interesados en contraer Matrimonio Civil Comunitario deberán cumplir  
con presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Partidas de Nacimiento originales y actualizadas de ambos contrayentes.
- c) Copias de D.N.I. de los contrayentes legalizadas por un Notario Público.
- d) Dos (2) Testigos no familiares.
- e) Publicación de Edicto Matrimonial en un diario de circulación nacional.
- f) Declaración Jurada de Estado Civil y Domicilio legalizada por un Notario Público.
- g) Declaración Jurada de salud física y mental simple.
- h) Fotos a colores de cada contrayente.
- i) Comprobante de Pago por Derecho de Tramite cancelado.

Para contrayentes Divorciados:

- a) Partida de Matrimonio anterior con la anotación al margen de la disolución del vínculo matrimonial y copia certificada de la sentencia de divorcio y la inscripción de la misma ante los registros públicos.
- b) Certificado Médico expedido por autoridad competente (En caso se encuentre en los alcances del Artículo 243º numeral 3 del Código Civil).
- c) Declaración Jurada donde conste el número de hijos bajo su patria potestad y bienes que estén bajo su administración con su anterior matrimonio.

Para contrayentes Viudos:

- a) Partida de Matrimonio anterior.
- b) Partida de Defunción de su anterior cónyuge.
- c) Certificado Médico expedido por autoridad competente (En caso se encuentre en los alcances del Artículo 243º numeral 3 del Código Civil).

Para contrayentes Menores de Edad:

- a) Autorización de los padres ante un Notario Público con firmas legalizadas, en caso de disentimiento o ausencia de los padres autorización del juez de Familia.

Para contrayentes Extranjeros:

- a) Partida de Nacimiento y Certificado de Soltería legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Consulado Peruano de su país de origen.
- b) Original y copia fedateada del Pasaporte.
- c) En caso de ser divorciados Partida de Matrimonio con la anotación del Acta de Disolución del vínculo matrimonial anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** al Señor Alcalde, adoptar las medidas necesarias y los actos administrativos para la autorización e implementación de la Celebración del Matrimonio Civil comunitario, el mismo que se desarrollara el día Sábado 11 de Abril de 2015 a partir de las 10:00 horas en la Losa Deportiva del Palacio de la Juventud, sito en Av. Universitaria N° 2086 – Los Olivos.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, a la SECRETARIA GENERAL su publicación del presente acuerdo en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO, asimismo DISPONER que la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN proceda a publicar el texto integro de la presente Ordenanza en la página web de la entidad [www.portal.munilosolivos.gob.pe](http://www.portal.munilosolivos.gob.pe).

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** algunos de los integrantes del Concejo quiere intervenir respecto al sustento que acaba de realizar el presidente de la comisión Pasaremos a votación los que estén de acuerdos sirvan levantar la mano

Pausa por ausencia momentánea de la regidora María Nelly Huaynate Alva.

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** Acaba de sustentar el presidente de la Comisión de Economía y Presupuesto la ordenanza para el matrimonio civil comunitario. Somete a votación:

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**SEÑOR REGIDOR JHONATAN HENRRY CÁRDENAS DURAND, PRESIDENTE DE ASUNTOS LEGALES DICE:** Buenos días con todos el dictamen y el informe lo voy a solicitar con cargo a ser modificado. Mediante Informe N° 00001-2015-MDLO/GR/EC/KGARAY Ejecutora Coactiva, solicita la designación de un Auxiliar Coactivo, y reitera que existe vacante la plaza de 01 Auxiliar Coactivo (Plaza CAP). Viendo también los informes, esta vacante ya cuenta con un presupuesto para que pueda cubrirse la plaza. Y mediante el dictamen que creo que ya todos tienen en sus folders por lo que no voy a leerlo, lo único que voy a solicitar modificar es: que, el auxiliar coactivo va a ser un

funcionario nombrado, no contratado. Eso está en el artículo N° 1 de la Ley del Ejecutor Coactivo, les haré llegar una copia, y las modificaciones van a ser las fechas, porque en el informe que nos ha tocado en comisión, la fecha de publicación de la convocatoria inicia el 03 de febrero, sin embargo, hoy es 05 de febrero, entonces las modificaciones serían a partir del 09 de febrero:

Publicación de la convocatoria:	09 de febrero
Plazo de Inscripción	A partir del 11 de febrero
Evaluación curricular	16 de febrero
Publicación de resultados	17 de febrero
Evaluación de Conocimiento	18 de febrero
Publicación de Resultados	19 de febrero
Entrevista Personal	13 de febrero
Verificación de los seleccionados	23 de febrero
Publicación del cuadro de meritos	24 de febrero

El otro punto de modificación sería el caso de los miembros titulares ya que las personas que solicitan el auxiliar coactivo vendrían a ser la ejecutora y también la Gerenta de Rentas. En este caso la Gerencia de Rentas no puede ser juez y parte para que pueda asumir o puedan ser miembros del comité, entonces pediría hacer el cambio de la Gerencia de Rentas por la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica que no está entre los miembros titulares y el Ejecutor Coactivo de la municipalidad. También en el caso de los miembros suplentes, que sería el Subgerente de Recursos Humanos, la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Bien, esos serían los puntos a modificar.

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** Si me permite, Sr. Presidente, dado el informe que nos acaba de indicar sobre las fechas, quisiera solicitar una aclaración por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica para que nos indique si nosotros podemos hacer las verificaciones los días sábados o domingos o tienen que ser días laborables. Tenemos un tema que, del 13, del 20 nos estamos pasando al 23, porque el 21 y 22 es sábado o domingo. ¿Eso tiene algún inconveniente o algo?

**EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DICE:** Sí, está bien.

**SEÑOR REGIDOR JHONATAN HENRRY CÁRDENAS DURAND DICE:** Sí, solamente se está considerando días laborales.

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** Entonces, en ese sentido, en el artículo séptimo de la inscripción también mencionamos fechas, dados los nuevos cambios habría que corregir, del 9 al 11.

**SEÑOR REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA DICE:** Sra. Teniente Alcalde Señores Regidores yo quisiera sugerir a modo de mejorar un poco este dictamen, en la ponderación creo que la evaluación curricular es muy vaga, debería indicarse los criterios que hay que calificar, como son las formación académica, la experiencia, la capacitación, cada uno con su puntaje respectivo, si es titulado, bachiller, estudiante, porque solamente piden 3 años de estudio, debería ir ponderado esos criterios, igual en la experiencia, cuántos años ha trabajado y capacitaciones, si ha hecho un diplomado, una maestría, si ha hecho un seminario, congreso, todo eso debería ir ponderado, así solamente es muy vago. Además, se le está dando más peso a la entrevista personal, yo creo que eso puede suscitar a ciertas suspicacias. Creo que conocimiento debe tener

un mayor peso incluso en la entrevista personal, en el artículo 9° dice que de perfil, tener conocimiento y experiencia en el derecho administrativo y/o tributario y esto ya está especificado en los requisitos, en el quinto dice, en el literal e) "tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario" entonces creo que está redundando porque eso ya está dentro de los requisitos establecidos.

Por eso era mi pedido, de repente aclarar un poco más, ponderar los criterios en la evaluación respectiva, en lo que es curricular, conocimientos y la entrevista bajar los puntajes, creo que es demasiado.

Respecto al Dictamen, también tengo una pequeña observación, el artículo segundo dice "facultar al despacho de alcaldía", al respecto, no se faculta al despacho sino al alcalde. Hay que corregir eso.

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** Quería dar lectura, dada a la intervención del regidor, respecto a la Ley N° 26979, sobre el tema de T.U.O. de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva habla en el artículo 6º: requisitos del auxiliar, entonces si especifica todos estos puntos que si están en las bases. Entonces, poner a sugerencia al regidor Néstor, alguna especificación adicional sería ir mas allá de la normativa, por esa razón cedo la palabra al asesor jurídico para que nos explique por favor.

**SEÑOR REGIDOR JESUS ALFREDO TOVAR NOROÑA DICE:** ¿Por qué se ha cambiado para ser nombrado, de contratado a nombrado?

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** La normativa también es una de nuestras potestades, en esta misma norma está que puede ser nombrado o contratado. El tema de un contrato implicaría un tiempo determinado, y si nosotros tenemos una gestión de 4 años los beneficios que se le va a ofrecer en calidad de nombrado o en calidad de contratado son los mismos, de acuerdo a Ley tenemos que reconocerle todos los beneficios, eso no implica un tema presupuestal, pero si implica un tema de responsabilidad. Necesitamos que esta persona que será designada por concurso público nos acompañe durante estos 4 años. Bajo ese criterio y está dentro de la potestad del concejo decidir su calidad, y la Comisión ha tomado por conveniente que sea nombrado.

**GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DICE:** Un servidor nombrado que entra a carrera hace carrera administrativa, el contratado no, entonces hay mayor responsabilidad.

Respecto al punto de los requisitos del ejecutor coactivo, como bien lo dijo la regidora Claeysen, los requisitos y por jerarquía de norma, las bases no pueden ir por encima de la Ley. Todo tiene que remitirse a lo que diga taxativamente la norma.

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** Dadas las aclaraciones, si no hay alguna otra intervención de algún otro regidor, entonces creo que llegó el momento que pasemos a votación, los que estén de acuerdo con el Dictamen de la Comisión de Legales.

**SEÑOR REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA DICE:** Tengo una duda todavía con eso de contratado, nombrado, ¿podemos por concurso nombrar a alguien?

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** Está nombrado en el reglamento de la Ley. En el reglamento de la Ley indica que puede ser contratado o nombrado, cualquiera de los dos, pero acuérdese que más nos conviene como gestión. Nos conviene que este

control auxiliar al ejecutor coactivo tenga responsabilidades funcionales, es un tema muy delicado el tema de coactivo, entonces es más conveniente nombrarlo, así en cualquier situación que se pueda dar va a tener responsabilidades funcionales. Claro que el contratado también las tiene pero no al mismo nivel. Más bien, lo que le agradecería es si nos puede alcanzar el reglamento de la Ley.

**SEÑOR REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA DICE:** Pero si lo nombramos ya no vamos a poder retroceder.

**GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DICE:** Para precisar lo que dice el regidor, eso lo define el artículo 1° de la Ley N° 27904, que es una ley que sale después de la Ley de procedimiento administrativo para precisar justamente eso, dice: *"precísese que el ejecutor coactivo y el auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen legal de la entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva"* Ello no implica que dichos cargos sean de confianza; quedó la duda pero se precisa con esta norma. Pueden ser contratados o nombrados, de acuerdo al régimen de la entidad, acá hay de los dos.

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE:** Es discreción de votación.

**SEÑOR REGIDOR RAÚL ANTONIO LAGOS DICE:** El sustento de si es nombrado o contratado no va a lugar porque tenemos experiencias de la anterior gestión que ha habido funcionarios nombrados y no han cumplido correctamente sus funciones, sino todo lo contrario, hemos tenido denuncias y un montón de irregularidades con personas nombradas, en todo caso se podría someter a votación si es que especificamos que sea nombrado o contratado.

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN DICE** El tema de nombramiento del Ejecutor Coactivo Auxiliar es muy importante, tenemos 2500 expedientes que son una carga muy fuerte para la actual ejecutora coactiva y lamentablemente en la gestión que acaba de terminar solamente hemos tenido al Ejecutor Coactivo. Eso no ha viabilizado que como gestión logremos recuperar fuertes sumas de dinero es un tema perjudicial para la municipalidad. Definitivamente necesitamos aprobar el ejecutor coactivo, creo que si la modalidad de contratación es nombrado o contratado se puede variar si la mayoría lo considera, pero no podemos dejar de darle la viabilidad a esta propuesta. Yo quisiera que comprendan, y lo que podemos variar es, de acuerdo a votación, la propuesta de la comisión si va a ser nombrado o contratado. Creo que en eso estamos todos de acuerdo. Siendo así, procedemos a votación.

Primeramente votemos por si va a ser nombrado o contratado porque creo que ese es el punto:

Los que están de acuerdo porque sea nombrado:

**VOTACIÓN:** DOS votos (Regidora Dina Luz Claeysen Arroyo y Jonathan Henry Cárdenas Durand).

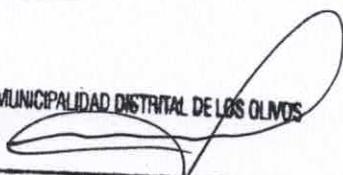
Los que están de acuerdo porque sea contratado:

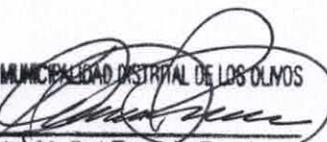
**VOTACIÓN:** MAYORÍA

**TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN DICE:** Entonces la opción va ser contratado. Ahora sí, aprobemos el Proyecto de Dictamen para el Concurso y las Bases para tener un Auxiliar Coactivo mediante los mecanismos que establece la ley, con las anotaciones correspondientes.

VOTACION: UNANIMIDAD

TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN DICE: No habiendo más puntos que tratar levantamos la sesión siendo las 8:45 am del día 05 de Febrero del presente.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLMOS  
  
Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLMOS  
  
Pedro M. Del Rosario Ramirez  
ALCALDE